



NOVIEMBRE 4 DE 1830.

La circular de este día de la secretaría de hacienda, sobre prevenciones á las aduanas marítimas, con motivo de la distribución que han de hacer de los derechos que causen los efectos de algodón de que trata la ley, [Recopilacion de 835 página 510] no se estampa aquí por hallarse en dicha Recopilacion, página 523.

DIA 13.

La providencia de la secretaría de hacienda de este día, suspendiendo los efectos de la circular de la misma secretaría de 24 de marzo del presente año, y previniendo en consecuencia que por ahora se suspenda el pago á las familias de los empleados ó militares, de lo que se quede debiendo á estos al tiempo de su fallecimiento, no se estampa por hallarse inserta en la circular de la secretaría de guerra de 26 de abril de 831, estampada en la Recopilacion de ese mes página 246, con advertencia de que la citada circular de 24 de marzo se halla en seguida de la relacionada de

26 de abril, así como á continuacion de aquella se encuentra la circular de la secretaría de hacienda de 10 de febrero de 830 relativa á que por entónces no se hiciera pago alguno de sueldos atrasados de ninguna clase ni aun vencimientos de los cuerpos del ejército, cuya disposicion se cita en la referida de 24 de marzo.